

**NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN
CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LAS
GANADERÍAS DE BOVINO DE LIDIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA DEL
EJERCICIO 2021.-**

PREÁMBULO.-

España no ha sido ajena al enorme impacto que la pandemia COVID-19 ha producido en las actividades sociales y económicas en el mundo. El virus no ha respetado fronteras ni sectores de actividad y ha generado una sociedad obligada a medir los riesgos de propagación y a adoptar las medidas suficientes para limitarla.

Los daños generados por el virus se han distribuido de forma desigual en función de los entornos a los que afectaba y ha habido actividades de mayor riesgo que otras, por lo que se han debido aplicar diferentes medidas especiales y cautelares de salud pública.

Estos desiguales riesgos de las diferentes actividades sociales y económicas hacen que los costes no se hayan distribuido por igual, pues unos sectores han sufrido mayores costes que otros y, algunos, muy elevados. Es por ello por lo que resulta lógico que los poderes públicos reaccionen ante tal situación, conforme a su función de eficaz servicio a los intereses generales.

Considerando lo anterior, los poderes públicos podrán desarrollar actividades de fomento a través del establecimiento de subvenciones públicas, tendentes a reducir los costes soportados y a situar a los sectores económicos más afectados por la pandemia COVID-19 en mejor posición para recuperar su actividad con la máxima normalidad posible, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

Por todo ello, profundizando en líneas de subvención vinculadas a la pandemia COVID-19 ya ejecutadas o en proceso de hacerlo, se establecerá un nuevo itinerario para reactivar la economía en las zonas rurales de la provincia de Zaragoza mediante el apoyo a las ganaderías de reses bravas implantadas en el territorio, pues nuestro ganado de lidia, procedente de la considerada casta navarroaragonesa mayoritariamente, se está viendo afectado gravemente por la crisis sanitaria del Covid-19, siendo sus efectos devastadores para el sector, pues su vulnerabilidad no solo pone en peligro a las explotaciones ganaderas sino a la tauromaquia en general, considerada patrimonio cultural en nuestro país según la Ley 18/2013, de 12 de noviembre.

En estos momentos de recesión bio-económica para el sector, las autoridades se ven obligadas a tomar medidas para equilibrar los efectos provocados, pues el cierre obligatorio de las plazas de toros en las que se desarrollan espectáculos



públicos con reses bravas (corridas de toros, novilladas, vaquillas, toros embolados, roscaderos, etc.), así como la suspensión de las fiestas populares en las que los encierros y sueltas de este tipo de animales en plazas y calles tienen un destacado papel, ha conllevado la paralización de la demanda de ganado bravo en su totalidad, de manera que los ganaderos deben seguir afrontando los mismos gastos que en las etapas pre-covid mientras que los ingresos no solo se han reducido sino que se han eliminado totalmente.

Pero el apoyo económico al sector no debe analizarse únicamente desde el punto de vista económico, pues las explotaciones de ganadería de bravo contribuyen a la conservación del ecosistema, manteniendo alejada la actividad industrial de este tipo de parajes, algunos de ellos completamente naturales, suponiendo el aprovechamiento sostenible del territorio y contribuyendo al mantenimiento de población en zonas rurales, puesto que para sustentar las explotaciones se suelen necesitar grandes extensiones de terreno además de un elevado coste de inversión derivado del ciclo de producción (entre uno y cinco años si son machos y hasta pasados los quince años para festejos populares) de cuyas particularidades se deriva la creación de instalaciones específicas, además de la necesidad de personal cualificado y especializado.

Por los motivos expuestos la Diputación de Zaragoza, sabedora de la importancia que tiene la ganadería de lidia en determinadas zonas de la provincia e Zaragoza desde el punto de vista genealógico, económico y social, y siendo consciente de que precisa un apoyo como consecuencia de la crisis ocasionada por el Covid-19 para paliar las pérdidas acumuladas desde la suspensión de todos los festejos en marzo de 2020, quiere desarrollar un programa de ayudas para respaldar a este sector en nuestra provincia y evitar la disminución de cabezas, puesto que los ganaderos de lidia, mantenedores de una singular herencia genética como es la del ganado bravo, no solo no tienen ingresos en su negocio sino que deben hacer frente a los mismos gastos que si la explotación estuviese a pleno rendimiento.

Con fecha 20 de mayo de 2021 (Registro de Salida Núm. 2021-S-RC-2812) se ha solicitado a la Dirección General de Administración Local, del Gobierno de Aragón, al tratarse de una competencia distinta de las propias o atribuidas por delegación a la Diputación Provincial de Zaragoza, y para su ejercicio, los informes a los que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de determinar la inexistencia de duplicidades y la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, y ello en relación a la tramitación de una convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva en el año 2021 para financiar un programa de ayuda a las ganaderías de bovino de lidia, con domicilio social y fiscal en la provincia de Zaragoza, para paliar, en la medida de lo posible, los efectos del Covid-19, por un importe de 500.000,00 €, haciendo frente a las nuevas exigencias que ha generado la pandemia, que supone una mejora de las estructuras ganaderas y del sistema productivo.



El Director General de Administración Local ha emitido informe con fecha 24 de junio de 2021 (Registro de Entrada Núm. 2021-E-RC-11810, de fecha 25 de junio de 2021), declarando que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda Provincial, al tratarse del ejercicio de una competencia distinta de las propias o atribuidas por delegación a la Diputación Provincial de Zaragoza, y para su ejercicio, en aplicación del art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha emitido informe con fecha 1 de julio de 2021 (Registro de Entrada Núm. 2021-E-RC-12190, de fecha 2 de julio de 2021), en el que se informa la posible existencia de duplicidad de las líneas de subvención gestionadas por esa Dirección General, y estableciendo una doble vía de actuación:

1º.- Si la línea de subvención gestionada por la Diputación Provincial de Zaragoza se ampara en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, el cual en su artículo 3 establece un tope máximo por beneficiario de 20.000€ durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, se deberán tener en cuenta la cuantía de las ayudas percibidas por los beneficiarios (correspondientes al año 2020 y a la provincia de Zaragoza) evitando superar tope máximo por beneficiario de 20.000€, indicado anteriormente.

2º.- Sin embargo, si se opta por amparar esta línea de ayudas en el Marco Nacional Temporal Consolidado relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto de la actual pandemia ocasionada por el COVID-19, se deberán tener en cuenta las cuantías que se otorguen este año por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, no pudiendo superar el tope máximo de 225.000€ por empresa o autónomo, previsto en dicho Marco.

Por tanto, en cualquiera de las dos opciones anteriores, se deberán establecer los cruces oportunos entre ambas Administraciones para tener conocimiento de las ayudas percibidas por tales beneficiarios en el año 2021, con el objeto de cumplir las reglas de acumulación previstas tanto en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 como en el Marco Nacional Temporal Consolidado relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto de la actual pandemia ocasionada por el COVID-19, en el que se ampara la nueva orden de ayudas que en esta materia está tramitando el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el año 2021.



Esta convocatoria de ayudas se enmarca en este Marco Nacional Temporal Consolidado relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto de la actual pandemia ocasionada por el COVID-19.

Y se aprueba de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, al amparo del Marco Nacional Temporal Consolidado relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto de la actual pandemia ocasionada por el COVID-19, aprobado por Decisión de la Comisión Europea SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020, y sus sucesivas modificaciones, la última de ellas mediante Decisión de la Comisión Europea SA.62838(2021/N) de 18 de mayo de 2021.

Las ayudas que se concedan en virtud de este marco consolidado sólo se harán después de haberse asegurado de que se cumplen las reglas de acumulación previstas en el mismo, y de que el importe total o intensidad máxima de las ayudas que la empresa o autónomo ha recibido no supera los importes totales o intensidades máximas previstas en el marco consolidado, 225.000 € por empresa o autónomo, para lo cual se solicitará a los peticionarios una nueva declaración responsable de ayudas percibidas por las mismas causas.

PRIMERA.- OBJETO.-

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a las ganaderías de bovino de lidia ubicadas en la provincia de Zaragoza para paliar, en la medida de lo posible, la crisis ocasionada por el Covid-19, a desarrollar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2021.

Se establecen las ayudas económicas reguladas por este programa para financiar los gastos y costes derivados de la alimentación de los animales, transporte, gastos sanitarios, gastos y costes de seguridad social del personal al cuidado de los animales (mayorales y vaqueros), y mantenimiento y reparación de instalaciones ganaderas, y de la maquinaria agrícola afecta a las instalaciones ganaderas.

Serán, por tanto, subvencionables con cargo a esta convocatoria los siguientes gastos realizados por las ganaderías de bovino de lidia:

- Los gastos derivados de la alimentación de las reses (piensos compuestos, suplementos y correctores alimenticios, transporte de alimentos, alquiler de pastos etc.).



- Los gastos derivados del transporte de los animales en el caso de que la explotación cuente con más de una finca, con relación de número de viajes, fechas, kilómetros recorridos y guías pecuarias de transporte.
- Los gastos veterinarios derivados de los tratamientos sanitarios de las reses (cuotas de la Agrupación de Defensa Sanitaria y productos zoo-sanitarios, mantenimiento de libro genealógico, etc ...).
- Los gastos de recogida de cadáveres necesarios en toda explotación ganadera por cuestiones de bienestar y sanidad animal.
- Los gastos y costes de seguridad social del personal al cuidado de los animales (mayorales y vaqueros), incluidas nóminas y seguridad social del personal contratado para el funcionamiento de la explotación ganadera, o, en su caso, el coste correspondiente al alta del ganadero en el régimen de autónomos.
- Los gastos de mantenimiento y reparación de instalaciones ganaderas (excluidas inversiones), así como la maquinaria agrícola afecta a las instalaciones ganaderas.
- Los gastos y costes deben corresponder al periodo en que efectivamente se realiza la actividad de acuerdo con esta convocatoria, tal y como está regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su desarrollo reglamentario correspondiente.
- Ley 3/2001, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.



- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por Acuerdo Plenario celebrado el día 9 de marzo de 2016 (publicación a efectos de aprobación definitiva en BOPZ nº 99, de 4 de mayo de 2016).
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2021.
- Decisión de la Comisión Europea SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020, y sus sucesivas modificaciones, la última de ellas mediante Decisión de la Comisión Europea SA.62838(2021/N) de 18 de mayo de 2021.

TERCERA.- BENEFICIARIOS, SOLICITUDES, PLAZO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- Beneficiarios:

Podrán acogerse a este programa de ayudas las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones ganaderas de la especie de bovino de lidia, radicadas en la provincia de Zaragoza, y debidamente acreditados en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Como condiciones especiales para poder ser beneficiario de este programa de ayudas se establecen las siguientes:

- 1.- Tener el domicilio social y fiscal en la provincia de Zaragoza.
- 2.- Tener la explotación inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón antes del 1 de enero de 2020.
- 3.- Estar inscrita y registrada la ganadería en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia, cumpliendo todos los requisitos legales, sanitarios y de identificación animal.
- 4.- Haber realizado algún festejo y/o espectáculos taurinos en el último ejercicio fiscal completo antes de la crisis COVID-19 (referido al ejercicio 2019).
- 5.- No haber cesado la actividad de forma definitiva.

2.- Solicitudes y plazo de solicitud:

Las solicitudes de participación en esta convocatoria deberán presentarse en los modelos normalizados establecidos al efecto y que figuran como Anexo I de esta convocatoria.



Deberán adjuntar toda la documentación preceptiva exigida por estas normas para la tramitación de la subvención.

Las solicitudes, junto a la documentación exigida en la convocatoria, estarán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y los interesados deberán proceder conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en concreto establecen lo siguiente:

a) Si el solicitante es una persona física podrá, a su elección, realizar la solicitud y presentación de documentos presencialmente o por medios electrónicos.

b) Si el solicitante es una persona jurídica estará obligado a realizar la solicitud y presentación de documentos solamente por medios electrónicos.

Los lugares de presentación de las solicitudes y documentación son los siguientes:

a) Para las personas físicas, en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante los medios telemáticos implementados en la página web institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza <https://dpz.sedelectronica.es/info.0>, o en cualquier otro de los establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Para las personas jurídicas solamente en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante los medios telemáticos implementados en la página web institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza <https://dpz.sedelectronica.es/info.0>, o los demás registros electrónicos previstos en el art. 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que forma parte de dicha Base de Datos (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>). En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá que finaliza éste al día siguiente hábil.

No se admitirán reformulaciones de las solicitudes.

3.- Documentación a presentar:

Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, ajustadas al modelo normalizado que se incluye como Anexo I, y que incorpora la memoria y el presupuesto desglosado de las actuaciones a



realizar (de acuerdo con los gastos que se determinan como financiables en la norma primera de esta convocatoria), y deberán ir acompañadas además de la siguiente documentación:

- a) Si el solicitante es una persona física: DNI/NIE del solicitante.

- b) Si el solicitante es una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica:
 - NIF de la persona jurídica o entidad y el DNI/NIE de su representante.
 - Documentación acreditativa de la representación.

- Y en todo caso (para ambos tipos de solicitantes):

- c) Declaración responsable del beneficiario acerca de la concurrencia de subvenciones u otros ingresos (públicos o privados) (Anexo I).

- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogida en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).

- e) Declaración responsable de no haber cesado su actividad a fecha de presentación de la solicitud (Anexo I).

- f) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial (Anexo I).

- g) Declaración acerca de los extremos exigidos en el art. 9.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (relativo al efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad, para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores) (Anexo I).

- h) Declaración responsable de que el beneficiario se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (Anexo I).

- i) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

- j) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

- k) Certificado de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con dicha entidad.

- l) Certificado de estar inscrita y registrada la ganadería en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia, cumpliendo todos los requisitos legales.



m) Fotocopia actualizada del Libro de Explotación (con indicación del número de explotación ganadera) con los datos de la ganadería y el censo de animales con más de diez meses de edad a fecha 1 de enero de 2021.

n) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

ñ) Justificantes de haber realizado festejos y/o espectáculos taurinos en el último ejercicio fiscal completo antes de la crisis COVID-19 (referido al ejercicio 2019).

CUARTA.- FINANCIACIÓN.-

Las subvenciones con cargo a esta convocatoria en concurrencia competitiva se imputarán al crédito de la aplicación presupuestaria del Presupuesto provincial de 2021 que a continuación se detalla (RC Núm. 22021004368):

| Orgán. | Prog. | Econ. | Denominación | Importe |
|--------|-------|---------|--|------------|
| 12000 | 41200 | 4790100 | Programa de ayuda a las ganaderías de bovino de la provincia de Zaragoza | 500.000,00 |

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES .-

La ayuda económica ascenderá a un importe máximo de 90 €/animal (machos y/o hembras) con más de diez meses de edad a fecha 1 de enero de 2021, inscritos en el libro genealógico de la raza, hasta agotar el crédito habilitado al efecto.

Si el número de cabezas a subvencionar, conforme a las solicitudes presentadas y admitidas, supera la previsión de los 90 €/animal, el importe de la subvención por animal se reducirá porcentualmente hasta alcanzar el máximo presupuestario previsto en la convocatoria.

Serán admitidas y beneficiarias del programa todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, habiéndoles de otorgar a todas ellas la misma subvención máxima por cabeza de ganado de acuerdo con las cuantías de subvención establecidas, y teniéndose en cuenta la limitación presupuestaria del programa.

La cuantía máxima a financiar no podrá superar el 80 por ciento de la actividad subvencionable. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por ciento del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza se reducirá hasta



cumplir con ese porcentaje para cumplir con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

El procedimiento para la concesión de las subvenciones a los interesados, con cargo a esta convocatoria, atenderá a lo previsto en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, relativo al procedimiento general mediante concurrencia competitiva.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes por los interesados, el Gabinete de Presidencia comprobará que las mismas reúnen y cumplen todos los requisitos previstos en las normas de esta convocatoria y emitirá informe jurídico sobre el resultado.

En el supuesto de que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en las normas o la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos que sean necesarios, concediéndole para ello, un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación pertinente que permita subsanar las deficiencias que hayan sido apreciadas, e indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento, con preferencia de los medios electrónicos.

La Diputación Provincial de Zaragoza podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad de la actuación solicitada y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada. Este trámite se realizará con carácter previo a la reunión de la Comisión Valoradora.

Finalizado el proceso anterior, el Gabinete de Presidencia elaborará un informe jurídico evaluando el cumplimiento de los requisitos de acceso a la subvención de las solicitudes recibidas, y en su caso, subsanadas las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios.

Posteriormente, la Comisión Valoradora propondrá la resolución de concesión de las ayudas, de acuerdo con los criterios objetivos y cuantificación que prevé la convocatoria.

La Comisión Valoradora es el órgano colegiado de carácter técnico al que corresponde examinar, evaluar las solicitudes presentadas y elaborar un informe en el



que figurarán la aplicación de los criterios objetivos de valoración y el orden preferente resultante, y quedará integrada por los siguientes miembros:

- Actuando como Presidente, D. Jesús Rubio Beltrán, Técnico de Administración General del Gabinete de Presidencia, como titular.

- Actuando como Vocal, D^a. María Pilar Gracia Fantoba, Jefa del Servicio de Cooperación, como titular.

- Actuando como Secretario, D^a. Verónica Almau Pelegay, Adjunta Jefa del Servicio de Cooperación, como titular.

- Actuarán como suplentes indistintamente y en el orden establecido: D. Luis Mariano Reula Sanz, Jefe de la Sección de Gestión del Servicio de Cooperación; D^a. María Carmen Gracia Fantoba, Jefa del Servicio de Cultura; D^a. Lorena Laga Zumeta, Jefa de Sección del Área de Cultura y Patrimonio; y D^a. Susana Cobos Barrio, Jefe de Sección Administrativa de Obras Públicas.

El informe de la Comisión Valoradora será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

A la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración se formulará por el Gabinete de Presidencia la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta se formulará en un acto único.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Corresponderá al Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza conceder la subvención en las condiciones previamente aprobadas, estableciendo su cuantía exacta.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable, por decreto de la Presidencia, hasta un máximo de 3 meses, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la suspensión de estos plazos.



La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios de las solicitudes.

La resolución por la que se conceda la subvención se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza BOPZ y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza: <http://dpz.sedelectronica.es/>, surtiendo ésta los efectos de la notificación, conforme al art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En esta convocatoria se excluye a los beneficiarios de cumplir con el trámite de aceptación.

Contra la resolución de subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.-

Los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas será el que se detalla a continuación.

El periodo de ejecución de los gastos que se financian es el comprendido entre el día 1 de enero de 2021 y el día 30 de noviembre de 2021.

La cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 72, 73, 74 y 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a presentar por el beneficiario contendrá la siguiente documentación para justificar el importe de la subvención concedida, conforme al modelo normalizado (Anexo II):

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el beneficiario o por el representante legal de la entidad beneficiaria.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el beneficiario o por el representante de la entidad beneficiaria, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos y actividades ejecutadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada en el ejercicio 2021 con indicación del importe y su procedencia que permita comprobar el cumplimiento de los importes máximos de subvención permitidos por el Marco Nacional Temporal Consolidado relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto de la actual pandemia ocasionada por el COVID-19.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, para la ejecución de las actividades, o bien declaración sobre su no exigibilidad si las actuaciones financiadas se han ejecutado con anterioridad a la concesión de la subvención.

e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social de la entidad beneficiaria de la subvención actualizados a fecha de presentación de la cuenta justificativa, salvo que estuviera vigente el aportado junto a la solicitud de ayuda.

Para justificar esta subvención se aceptarán facturas comprendidas entre el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, siendo el plazo máximo de justificación de esta subvención el 30 de noviembre de 2021.

Una vez acreditada la correcta justificación de la subvención otorgada se procederá a reconocer, liquidar y abonar una obligación por el importe correspondiente a la subvención otorgada, o el que resulte de la liquidación, en aplicación del art. 41.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón) a favor del beneficiario, y a acordar la pérdida del derecho a cobro del sobrante, si lo hubiere.

Asimismo, para que se pueda proceder al pago de la subvención deberá estar cumplimentada y entregada en la Tesorería de la Diputación Provincial de Zaragoza la ficha de terceros, si no se hubiera aportado con anterioridad, o se hubiese modificado cualquier dato en relación a la aportada inicialmente http://www.dpz.es/ficheros/documentos/terceros_T_31.pdf

En el supuesto de no ejecución o ejecución insuficiente de los gastos y actividades financiadas y de las condiciones impuestas, serán de aplicación las normas de aplicación al procedimiento de reintegro previstas por el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los criterios de graduación (art. 27 de la Ordenanza General de subvenciones de la DPZ) establecidos en el Decreto de la Presidencia Núm. 1388, de fecha 27 de mayo de 2018, por el que



se aprueban las correcciones financieras en relación con el incumplimiento de la normativa de contratación pública y de otros derivados de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención (% del importe al que asciende la subvención concedida).

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se otorguen con cargo a este programa, además de la cuenta justificativa señalada, deberán cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputación Provincial de Zaragoza y facilitar los datos que se le requieran.

- Comunicar a la Diputación cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS.-

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda nacional, de la Unión Europea o de regímenes privados. No obstante, la suma de esta ayuda con otras que tenga por objeto responder a los efectos de la crisis de COVID-19 no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada, ni a los límites porcentuales de cuantía establecidos (80% de la actividad financiada).

Esta convocatoria de ayudas se enmarca además en el Marco Nacional Temporal consolidado relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto de la actual pandemia ocasionada por el COVID-19.

Y se aprueba de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, al amparo del Marco Nacional Temporal Consolidado relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto de la actual pandemia ocasionada por el COVID-19, aprobado por Decisión de la Comisión Europea SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020, y sus sucesivas modificaciones, la última de ellas mediante Decisión de la Comisión Europea SA.62838(2021/N) de 18 de mayo de 2021.

Las ayudas que se concedan en virtud de este marco consolidado sólo se harán después de haberse asegurado de que se cumplen las reglas de acumulación



previstas en el mismo, y de que el importe total o intensidad máxima de las ayudas que la empresa o autónomo ha recibido en el ejercicio 2021 no supera los importes totales o intensidades máximas previstas en el marco consolidado, 225.000,00 € por empresa o autónomo, para lo cual se solicitará a los peticionarios una nueva declaración responsable de ayudas percibidas por las mismas causas al presentar la cuenta justificativa.

Para garantizar la compatibilidad de la subvención con las gestionadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (Dirección General de Desarrollo Rural), se procederá a realizar un cruce de duplicidades entre ambas Administraciones una vez concluido el proceso de gestión y pago de la subvención.

En caso de producirse duplicidad se procederá a minorar el importe de la subvención aprobada por la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza y a exigir el reintegro que pudiera corresponder.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS.-

Conforme al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, el Gabinete de Presidencia publicará las subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza y en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Sin perjuicio de la publicidad indicada, deberán cumplirse las obligaciones de remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones sobre convocatorias y resoluciones de concesión que se produzcan en este convocatoria.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

Los datos personales consignados en la solicitud y en todos los anexos previstos en la convocatoria se tratarán por la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la tramitación de las subvenciones que gestionen los Servicios de la Diputación Provincial de Zaragoza. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, según lo dispuesto



en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMOSEGUNDA.- EFICACIA E IMPUGNACIÓN.-

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo formular contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Zaragoza, fecha de firma electrónica
EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL GABINETE DE PRESIDENCIA,
Fdo.: Jesús Rubio Beltrán

